



DECRETO N° **0755**

Lanús,

11 MAR 2020

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto – Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 14656, el art. 100 segundo párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo para personal de la Municipalidad de Lanús N° 58/18 y el Expediente N° S-91038/20, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fs. 21, dando cuenta que el agente BURGUEÑO, José David, Legajo N° 18198/5, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Dirección de Vía Pública;

Que el mismo se encuentra incursa en lo establecido en el artículo N° 108 de la Ley N°14.656 de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y ha solicitado se dicte acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Que de las medidas probatorias ordenadas en el respectivo sumario surge que el agente BURGUEÑO, José David se encuentra imputado del delito tipificado como tenencia ilegítima de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc. C Ley 23.737) en causa N° PP -07-04-012915-9/00;

Que habiéndose confirmado la prisión preventiva del imputado a fs. 227 a 232 en el marco de la IPP -07-04-012915-9/00 con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 01 y por así haberlo dispuesto el Juzgado de Garantías N° 11 Descentralizada de Lanús del Departamento Judicial de Lomas de Zamora;

Por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1° Ordenar en los términos del artículo 100 segundo párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo para personal de la Municipalidad de Lanús N° 58/18, la suspensión preventiva del agente BURGUEÑO, José David, Legajo N° 18198/5, quien se encuentra privado de su libertad ordenada por autoridad judicial, acusado de la comisión de un delito. Tales medidas precautorias no implican pronunciamiento sobre la responsabilidad del trabajador y sus efectos quedarán condicionados a las resultas del proceso disciplinario

Artículo 2° El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dra. Adriana I. Storni.

Artículo 3° Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica.

DRA. ADRIANA STORNI
SECRETARIA de GOBIERNO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETI
INTENDENTE MUNICIPAL